

N. EXPTE	CIF	EMPRESA	ACCION	SUBVENCION
YMGR-00889/02	74608247-L	NAVARRO MARTINEZ RAFAEL JULIO	A.7.	918,88
YMGR-00890/02	74704552-T	VÁZQUEZ GUTIÉRREZ, Mº GÁDOR	A.2.	790,33
			B.1.	4597,31
YMGR-00892/02	24117281-X	SIMON CAMACHO ISIDRA MARIA	A.7.	792,20
			B.2.	841,94
YMGR-00895/02	76142882-W	GARCÍA GARCÍA, FRANCISCO	A.1.	581,00
			B.1.	1290,11
			B.2.	1719,58
YMGR-00897/02	23757153-Q	FERNÁNDEZ LOZANO, EMILIA	A.5.	201,64
YMGR-00899/02	24163524-T	RODRIGUEZ FERNANDEZ, JUAN ANTº	A.1.	886,50
			B.1.	6575,88
YMGR-00901/02	24187732-N	MACHADO CARRASCO, ANGEL	A.1.	1950,29
YMGR-00902/02	23784708-V	BRAOJOS FOLGOSO, CARMEN	A.1.	745,10
YMGR-00903/02	74267004-P	NAVARRO SUÁREZ, EMILIO	A.1.	524,85
			A.2.	1171,97
			A.5.	270,46
			B.2.	691,17
YMGR-00904/02	23784895-C	SÁNCHEZ ZARAGOZA, ADORACIÓN E.	A.5.	147,45
YMGR-00906/02	52517398-A	SANCHEZ MORENO JAVIER	A.7.	1511,40
YMGR-00910/02	B-18483495	HIPERPHONE, SL.	B.1.	1272,15
			B.2.	2551,30
YMGR-00913/02	24217413-T	MORAGA CASTRO, MARÍA JOSEFA	A.7.	2150,00
			B.2.	660,00

Granada, 5 de diciembre de 2002.- El Delegado, Pedro Álvarez López.

*RESOLUCION de 11 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la relación de subvenciones modificadas, así como nuevas subvenciones concedidas, al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 1 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 10.5 de la Orden de 27 de febrero de 2002, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la relación de subvenciones modificadas, así como nuevas subvenciones concedidas, al amparo de la citada Orden, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.10.00.01.29.77402.76 A.5.

Málaga, 11 de diciembre de 2002.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

RELACION DE BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES MODIFICADAS CON CARGO A LA APLICACION PRESUPUESTARIA 01.10.00.01.29.77402.76 A 5

Expediente: AEMA-031/02.  
Beneficiario: Vico Molina, Francisco Eduardo.  
Subvención: 0 €

Expediente: AEMA-001/02.  
Beneficiario: Canalejo Rodríguez, Amalia José.  
Subvención: 0 €

Expediente: AEMA-022/02.  
Beneficiario: Guerrero Gómez, Rafael.  
Subvención: 432,50 €

Expediente: AEMA-004/02.  
Beneficiario: Cinturones del Sur, S.L.  
Subvención: 2.438,07 €

Expediente: AEMA-016/02.  
Beneficiario: Decorglass Alhaurín, S.L.  
Subvención: 10.506,11 €

BENEFICIARIO NUEVA SUBVENCION CONCEDIDA CON CARGO A LA APLICACION PRESUPUESTARIA 01.10.00.01.29.77402.76 A 5

Expediente: AEMA-0020/02.  
Beneficiario: Finework, S.L.  
Subvención: 6.287,25 €.

Expediente: AEMA-030/02.  
Beneficiario: Carpintería Gómez.  
Subvención: 14.168,86 €.

Expediente: AEMA-015/02.  
Beneficiario: Carpilauro, S.L.  
Subvención: 16.612,50.

Expediente: AEMA-024/02.  
Beneficiario: Pacmi Profes. del Montaje, S.L.L.  
Subvención: 1.500,00 €.

*RESOLUCION de 11 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la relación de subvenciones modificadas, así como nuevas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 1 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 10.5 de la Orden de 27 de febrero de 2002, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción comercial, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la relación de subvenciones modificadas, así como nuevas subvenciones concedidas al amparo de la citada Orden, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.10.00.01.29.77401.76 A.6.

Málaga, 11 de diciembre de 2002.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

RELACION DE BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES MODIFICADAS CON CARGO A LA APLICACION PRESUPUESTARIA 01.10.00.01.29.77401.76 A 6

Expediente: PEMA-037/02.  
Beneficiario: Cañero Alfarnate, S.L.  
Subvención: 0 €.

Expediente: PEMA-054/02.  
Beneficiario: Ediciones Aljibe, S.L.  
Subvención: 9.844,28 €.

Expediente: PEMA-067/02.  
Beneficiario: Acces. y Complem. Rustibañó, S.L.  
Subvención: 14.587,67 €.

Expediente: PEMA-063/02.  
Beneficiario: Mobelcas, S.L.  
Subvención: 16.298,41 €.

Expediente: PEMA-034/02.  
Beneficiario: Oleícola Verdiblanca, S.A.  
Subvención: 1.913,72 €.

Expediente: PEMA-026/02.  
Beneficiario: Suragro, S.C.A. de 2.º Grado.  
Subvención: 3.225,25 €.

BENEFICIARIO NUEVA SUBVENCION CONCEDIDA  
CON CARGO A LA APLICACION PRESUPUESTARIA  
01.10.00.01.29.77401.76 A 6.

Expediente: PEMA-0009/02.  
Beneficiario: Manufacturas Arabesco, S.A.  
Subvención: 10.820,00 €.

## CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*ORDEN de 12 de diciembre de 2002, por la que se modifica la de 10 de noviembre de 2000, por la que se delegan competencias en diversas materias en los Organos de esta Consejería.*

El Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, creó la de Justicia y Administración Pública y estableció las competencias que correspondían a la misma. El Decreto 139/2000, de 16 de mayo, estableció la Estructura Orgánica de la citada Consejería, recogiendo en su artículo 2 sus Organos y Centros Directivos. Ese mismo año se dictó la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se delegan competencias en diversas materias en los Organos de la Consejería, motivada por razones de eficacia y celeridad y con el objetivo fundamental de agilizar la tramitación de los procedimientos.

Más recientemente, y dada la evolución positiva en la gestión de las competencias en materia de personal y medios materiales atribuidas a esta Consejería y el apoyo proporcionado por sus Delegaciones Provinciales, se dictó el Decreto 121/2002, de 9 de abril, por el que se modifica el citado Decreto 139/2000, de 16 de mayo. La principal modificación que se produjo fue la supresión de la Dirección General de Gestión de Recursos, cuyas competencias se atribuyeron a la Secretaría General Técnica.

Fruto de tal modificación se hace necesaria la modificación de la Orden de 10 de noviembre de 2000, puesto que sus artículos 4 y 5 se ven afectados por la misma, para su adecuación a la nueva estructura orgánica de esta Consejería. Por tanto, procede adecuar las delegaciones de competencias a los órganos actualmente existentes en la Consejería. Asimismo, se delegan dos nuevas competencias en sus Delegaciones Provinciales, con idéntico objetivo de búsqueda de mayor eficacia, celeridad y agilización en la tramitación de procedimientos.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

### D I S P O N G O

Artículo Unico. Modificación de la Orden de 10 de noviembre de 2000.

Se modifican los artículos 4 y 9 y queda sin contenido el artículo 5 de la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se delegan competencias en diversas materias en los

Organos de la Consejería, en los términos que se expresan a continuación:

1. El artículo 4 queda redactado como sigue:

«Artículo 4. Delegación en el Secretario General Técnico.

Se delegan en el Secretario General Técnico, con respecto al personal destinado en los Servicios Centrales de la Consejería, las siguientes competencias:

1. En materia de personal:

a) La resolución de permutas cuando se produzca entre funcionarios de la Consejería y entre éstos y los de los Organismos Autónomos adscritos a la misma.

b) La movilidad del personal laboral dentro de la Consejería y entre ésta y los Organismos Autónomos adscritos a la misma.

c) La provisión y remoción de los puestos de trabajo de libre designación adscritos a la Consejería, previo informe favorable del Director General de la Función Pública cuando el candidato sea ajeno a la Administración de la Junta de Andalucía.

d) Declarar las situaciones de excedencia del personal funcionario y laboral, en las distintas modalidades.

e) Declarar las situaciones de servicios especiales, excepto en los supuestos contemplados en los apartados a), b) y j) del artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

f) Declarar la situación administrativa de servicios en otras Administraciones Públicas.

g) Conceder el reingreso desde una situación administrativa o laboral con derecho a reserva de un determinado puesto de trabajo.

h) El reconocimiento del grado personal consolidado por el desempeño de puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

i) El ejercicio de las competencias previstas en el artículo 27, apartados 2, 3 y 4, de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, así como la propuesta a que hace referencia el apartado 1 del citado artículo.

j) El nombramiento de interinos, previa autorización de la Secretaría General para la Administración Pública, así como la contratación de personal laboral temporal, previa autorización de la Dirección General de la Función Pública, de acuerdo con los sistemas de selección establecidos.

k) La concesión de autorizaciones respecto del deber de residencia.

l) El reconocimiento de trienios y servicios prestados a la Administración.

m) Dictar las demás resoluciones que procedan sobre las situaciones administrativas del personal funcionario y laboral y proponer las que correspondan en los supuestos a), b) y j) del artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

n) La declaración de jubilación forzosa, voluntaria y por incapacidad física, así como la prórroga del servicio activo.

ñ) El destino provisional de funcionarios previsto en el artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

o) La concesión de los permisos y licencias previstos por la legislación vigente, previa conformidad del titular del Centro Directivo.

p) La incoación y resolución de los expedientes disciplinarios por faltas leves y graves.

q) Cualquier otra que, en materia de personal, corresponda al titular de la Consejería y sea objeto de inscripción registral, salvo que esté atribuida a otro Organismo de la Consejería.